

RADICADO 202300102 00
Divorcio
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de la presente demanda de DIVORCIO, promovido a través de apoderada judicial, por HECTOR JAIME GARCIA MURILLO, contra MARIA YULEY GIRALDO BERRIO, se tiene por contestada la demanda por la parte pasiva, en la cual se allana.

En este orden, se reconoce personería jurídica al Dr. Gustavo Rendo Valencia, para representar al extremo pasivo.

Ahora bien, conforme a la normativa procesal vigente, no es factible, por lo pronto, aceptar el allanamiento, por cuanto, para ser eficaz el mismo, proveniente de apoderado, este debe tener **facultad expresa** del mandante. (numeral 4 del artículo 99 del CG del P). Prerrogativa que brilla por su ausencia, en el memorial poder allegado.

Por lo anterior, **se requiere** a la parte pasiva enmendar, en el término de cinco (5) días, a partir de la notificación de este proveído la inconsistencia deprecada, o en su defecto, acercar memorial coadyuvado con la demandada.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3778cf4547ee8b0c3db8bc90e7a7339fd2668e607dfccec5f7448b408ec15e8**
Documento generado en 27/09/2023 06:53:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>